


 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	PROCEDIMIENTO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD EN RESGUARDOS INDIGENAS		 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Vigencia: 18/10/2013		Código: P-M-GDS-02
1. OBJETIVO(S)	Evaluar los elementos necesarios para preparar el concepto técnico, base para emitir la resolución que certifique o no el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en resguardos indígenas. Entre los insumos principales del concepto, se encuentra la información obtenida en el intercambio con la comunidad que se hace, entre otros, a partir del desarrollo de un taller al que asisten las autoridades indígenas, los representantes del cabildo y comunidad en general.		
2. ALCANCE	Inicia con la recepción de la solicitud al MADS por parte del INCODER, de verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de los resguardos indígenas en los casos de ampliación, saneamiento y/o re-estructuración de los mismos. El procedimiento termina con el rchivo del expediente. Comprende las siguientes etapas: a) previa: contacto con los líderes y autoridades del resguardo para programar la visita; b) visita y desarrollo del taller (recolección de información primaria); c) elaboración del concepto técnico; d) Proyección y aprobación de acto administrativo (Nota: en los casos de constitución de resguardos, no se requiere de la verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad. Este procedimiento aplica en los casos de saneamiento, ampliación y reestructuración)		
3.POLITICAS DE OPERACIÓN	La autoridad ambiental tiene 30 días como plazo para realizar el concepto, según el decreto 2164 de 1995. Los ejes conceptuales para el concepto técnico son: Biodiversidad y ecosistemas; territorio y autonomía; usos y conocimientos tradicionales; plan de vida y ordenamiento territorial. Sin que se reciba el oficio de solicitud de pronunciamiento por parte del INCODER, no se podrá dar inicio a la verificación correspondiente. La función ecológica en los resguardos tiene una dimensión local, en tanto garantiza la supervivencia y el bienestar de las comunidades; también tiene una dimensión regional, nacional e incluso global, en tanto permite conservar el patrimonio ambiental. Para realizar la evaluación se requiere que el funcionario y/o contratista tenga un título de pregrado en ciencias naturales o ambientales y certifique mínimo 24 meses en trabajos con comunidades indígenas.		
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	Constituyente de 1991, artículo 68 y art 63. Ley 160 de 1994 por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Decreto 2164 de 1995		

6. PROCEDIMIENTO						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PUNTO CONTR OL	REGISTRO
1	Envía solicitud a INCODER	H	Envía solicitud escrita de ampliación, saneamiento o reestructuración del resguardo.	Representante de Cabildos o resguardos indígenas legalmente constituidos		Solicitud de saneamiento y/o de re-estructuración del resguardo
2	Solicita pronunciamiento a MADS	H	Solicita pronunciamiento expreso a la dirección Ordenamiento Ambiental Territorial sobre la función ecológica de la propiedad, con antelación suficiente para que prepare su su visita de verificación y realice el estudio socioeconómico del resguardo.	INCODER, subgerencia de asuntos étnicos.		Solicitud de pronunciamiento
3	Remite solicitud a la Dirección Gral de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coord. del SINA DGOAT-SINA	H	Recibe oficio y lo remite al Director de OAT, quien lo asigna al funcionario responsable de la evaluación	Secretaria de la Dirección Gral de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coord. del SINA DGOAT-SINA		Solicitud de pronunciamiento
4	Apertura de Expediente	H	La DGOAT abre el expediente correspondiente	Funcionario de la Dir. DGOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Apertura de Expediente
5	Planifica visita de verificación	P	Planifica la visita de verificación: a. Contacta telefónicamente al representante del cabildo indígena para fijar la fecha y lugar de la visita y/o de los talleres con la comunidad, y solicita un guía que encuentre y acompañe hasta el sitio. b. Tramita la solicitud de comisión (3 días hábiles antes de la fecha prevista). c. Revisa información secundaria para elaborar la línea base ambiental (Dimensiones sociales, económicas y culturales) a nivel regional y nacional.	Funcionario de la Dirección DGOAT-SINA responsable de la evaluación		Solicitud de comisión

El MADS declara como única documentación válida la ubicada en la intranet (MADSIG), toda copia o reproducción del presente documento se considera copia NO CONTROLADA.

		PROCEDIMIENTO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD EN RESGUARDOS INDIGENAS				
Proceso: Gestión Del Desarrollo Sostenible						
Versión: 1		Vigencia: 18/10/2013			Código: P-M-GDS-02	
6	Conforma grupo apoyo de la comunidad indígena	P	Conforma el equipo que facilitará el procedimiento dentro de su comunidad, en lo posible las personas de mayor edad que posean mayor conocimiento tradicional.	Cabildo		
7	Ejecuta visita	H, V	Ejecuta la visita y evalúa los aspectos según guía metodológica, en los cuatro elementos básicos indicados en las políticas de operación. Intercambia información y realiza puesta en común de la situación del resguardo y analiza su importancia en el contexto regional.	Funcionario de la Dirección DGOAT-SINA responsable de la evaluación		
8	Rinde informe	H	Rinde informe o concepto técnico por escrito.	Funcionario de la Dirección DGOAT-SINA responsable de la evaluación		Informe con parámetros mínimos a contemplar
9	Revisa informe	V	Revisa el informe y solicita ajustes cuando lo considere conveniente.	Coordinador Grupo		
10	Si detecta deterioro ambiental a corregir, Definen compromisos. De lo contrario, pasa a la siguiente actividad.	V	Si el pronunciamiento del MADS establece que la comunidad no está dando cumplimiento a la función ecológica de la propiedad sobre los terrenos del resguardo, conforme a los usos, costumbres y cultura que le son propios, envía el informe a los cabildos o autoridades tradicionales a fin de que se concreten los correctivos o medidas a que haya lugar. (D 2164)	Representantes de la comunidad indígena y de las entidades involucradas		
11	Proyecta resolución	H	Proyecta resolución del acta administrativo y remite a la Secretaría General	Funcionario de la Dirección DGOAT-SINA responsable de la evaluación y Abogada de la Dirección DGOAT-SINA		
12	Asigna número y fecha	V	Si considera que reúne los requisitos mínimos técnica y jurídicamente, registra y asigna número y fecha. Comunica por memorando el número de resolución.	Secretaría General		Resolución
13	Cita a notificación	H	Comunica por oficio al INCODER que se deben presentar a recibir la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes. Comunica a la alcaldía, a la gobernación del departamento y a la CAR respectivas el acto administrativo.	Director DGOAT-SINA		Oficio de notificación
14	Asiste a notificarse	H	Cuando el funcionario del INCODER asiste, suministra sus datos, suscribe acta.			
15	Remite documentación para archivo	H	Se archiva expediente	Funcionario Dirección DGOAT-SINA		Resolución, informe/concepto técnico aprobado, oficio de aprobación

 	PROCEDIMIENTO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD EN RESGUARDOS INDIGENAS	
	Proceso: Gestión Del Desarrollo Sostenible	
Versión: 1	Vigencia: 18/10/2013	Código: P-M-GDS-02

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- . **Resguardos indígenas:** Territorios colectivos inalienables, imprescriptibles e inembargables, que además conllevan beneficios de tipo tributario.
 - . **Función ecológica de la propiedad en resguardos indígenas:** Aquellas funciones que presta un territorio para garantizar la continuidad de las dinámicas ecológicas naturales, la conservación de la biodiversidad, los bosques, el agua, el aire y el suelo. Está relacionada con la garantía de supervivencia de las comunidades indígenas, es decir, con las posibilidades de reproducirse física y culturalmente.
 - . **Certificación de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en resguardos indígenas:** Procedimiento de tipo administrativo, en el cual se realiza una evaluación o diagnóstico ambiental que verifica la situación ambiental del resguardo, además de las diferentes dimensiones y factores que influyen o determinan dicha situación.
 - . **Ampliación de resguardo indígena:** Cuando las tierras son insuficientes para el desarrollo económico y cultural de la comunidad o para el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, o cuando en un resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyan el hábitat de la comunidad.
 - . **Saneamiento de resguardo indígena:** Cuando dentro del resguardo han quedado personas que no son indígenas ni hacen parte de la comunidad solicitante. Se solicita a fin de que las tierras de dichas personas sean adquiridas por el INCODER para que hagan parte del resguardo, para lo cual es necesario evaluar las mejoras hechas en las tierras sin sanear, determinar qué colonos o personas no indígenas quedaron comprendidas en el resguardo según el estudio hecho para su constitución.
 - . **Reestructuración de resguardo indígena:** Opera cuando el resguardo es de origen colonial o republicano y cuando las tierras actualmente no se encuentran en manos de los indígenas. Se da trámite, previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos por parte del INCODER y si están vigentes se hace un estudio de tierras para determinar cuál es el área que realmente le corresponde a los indígenas, y si ésta es insuficiente, el instituto adquiere las tierras de los no indígenas que sean necesarias.
- INCODER:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
DGOAT-SINA: Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental.

VERSIÓN	FECHA	RELACIÓN DE LAS SECCIONES Ó PÁGINAS MODIFICADAS	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	18-oct-13	No aplica por ser versión 1	
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jeannette Shambo G.		Nombre: Mauricio Aranzazu, Martha Cediell	Nombre: Luis Alfonso Escobar
Cargo: Profesional Especializado OAP		Cargo: Profesionales Especializados DGOAT-C SINA	Cargo: Director DGOAT-C SINA
Firma: Original firmado		Firma: Original firmado	Firma: Original firmado